

(PLENO/11/2016) ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 1 DE JULIO DE 2016<sup>1</sup>  
SESIÓN EXTRAORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE-PRESIDENTE: 1.-D. VICENTE ARQUES CORTÉS.

CONCEJALES
2.-DÑA. MARÍA TERESA GARCÍA MADRID ( P.S.O.E.)
3.-D. VICENTE ANDRÉS SOLER SOLER "
4.-DÑA. GENOVEVA TENT MUSARELLA "
5.-D. LUIS MIGUEL MORANT APARISI "
6.-DÑA. MARISA CORTES BERENGUER "
7.-D. OSCAR PÉREZ QUESADA "
8.-DÑA. ROCÍO GUIJARRO SÁNCHEZ "
9.-DÑA. MARÍA ISABEL MUÑOZ LLORENS "
10.-D. ANTONI SUCH ARQUES "
11.-DÑA. DOLORES ALBERO VALLS "
12.-DÑA. VICENTA BALDÓ SUCH "
13.-DÑA. MARÍA ISABEL TORRES LIMIÑANA (C's)
14.-D. CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR "
15.-DÑA. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PEÑA ( C.E.T)
16.-D. JOSÉ RAMÓN PÉREZ SCHWARZLER "
17.-DÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER (C.N.A.)
18.-D. ANDRÉS MANUEL SUCH LLEDÓ "
19.-DÑA MARÍA LUISA TORRES RIOS "
20.-DÑA. GREGORIA ÁLVAREZ MOYA "
21.-D. WILLY FRANS M. LEEMAN "

**SECRETARIO GENERAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]:** D. José Rafael Frías Giménez

**INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]:** D. Nazario Ferrándiz Boix

**HORA COMIENZO SESIÓN:** 09:36 h.

**HORA FIN SESIÓN:** 10:13h.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, y siendo las 09:36 horas del día 1 de julio de 2016, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales miembros y decisores expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión EXTRAORDINARIA bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia del Secretario General D. José Rafael Frías Giménez, en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental don Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización:

**1.- BAS/1547/2016\_PROPUESTA DE APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 01/2016**

En la **deliberación** se producen las siguientes **intervenciones**: [*constan in extenso en la grabación soporte/digital] [así mismo se hace constar que el vídeo y audio de la sesión se encuentra publicado desde el 07-07-2016 en el enlace [https://www.youtube.com/watch?v=oC\\_YoJ3ZNjY](https://www.youtube.com/watch?v=oC_YoJ3ZNjY)] [así como en el **Portal de Transparencia**: Acuerdos Pleno-videos de los Plenos-Listas de reproducción] y que, en **síntesis**, son las siguientes:*

Inicia el turno de intervenciones el **portavoz del equipo de gobierno, don Antoni Such Arques**: *bien, como ha dicho el sr. Alcalde en su enunciado, los dos puntos van unidos porque si no aprobáramos el primer punto que es el reconocimiento extrajudicial de créditos, no tendría sentido hacer la modificación presupuestaria. Estamos hablando de una modificación presupuestaria para hacer frente a facturas del año 2015, por un valor de 334.000 euros, que aunque*

**1**Nota de Secretaría: Este acta se redacta conforme al art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Para la redacción de este acta se ha tenido en cuenta los siguientes medios: la grabación/soporte digital y las anotaciones de la Secretaria. No obstante, hay que tener en cuenta que el art. 109 del ROF, en cuanto a la intervención de los Concejales indica que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas y la literalidad de todas y cada una de las intervenciones de los sres/sras Concejales se encuentran publicados en el Portal de Transparencia: Acuerdos Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.

parezca una cantidad grande estamos hablando de apenas un 1,5% de desviación con respecto al presupuesto 2015. Como recordarán, y habrán visto los informes del Interventor, el año 2015 se cerró con un ejercicio positivo de 1.400.000 euros, lo que sumado al remanente de tesorería, hace que tengamos un remanente positivo en tesorería de 3.600.000 euros. Esto denota una buena gestión desde el área económica. Venimos ajustándonos al plan de ajuste que aprobamos en su día. Lo que hacemos normalmente cuando aprobamos los presupuestos es aprobarlos calculando ya un remanente positivo a final de año para cumplir con el plan de ajuste, y por si tenemos alguna circunstancia como esta de facturas de 2015 sin aprobar. No vamos a entrar más en detalles, pero lo que les diré, es que básicamente la mayoría de las facturas corresponden a la Concejalía de Deportes, al desplazamiento de equipos deportivos. Se denota también el buen trabajo que están haciendo las escuelas deportivas, porque es muy complicado a principio de ejercicio calcular cuánto vamos a necesitar en autobuses, porque cada vez hay más equipos, y cada vez llegan más lejos las competiciones. Desde aquí solicitar el voto a favor de todos ustedes. A continuación toma la palabra **doña María Luisa Torres Ríos, Concejala No Adscrita**, que manifiesta: bueno, estamos aquí hoy para presenciar cómo se aprueba el reconocimiento extrajudicial de crédito, y en consecuencia, la modificación del crédito. No ha lugar a dudas, se aprobará, digamos lo que diga la oposición, se aprobará. La mayoría con la que cuenta el equipo de gobierno les da mucha seguridad. La verdad, que en un principio, habíamos hecho un análisis de todos los pagos pendientes. Más tarde, optamos por priorizar, y dedicar nuestros esfuerzos a lo paradójico, que había. Así, que me permito enumerar alguna de las actuaciones que han llevado a esta Corporación a encontrarse en el momento que nos encontramos. Nos llama la atención una infinidad de apuntes con referencia a desplazamientos deportivos, efectivamente, sr. Such. Entre estas facturas observamos de nuevo que aparecen conceptos ambiguos como: amortización de vehículo, o servicio discrecional; en lugar de origen y destino del desplazamiento en concreto, que es lo que debería de ser, o sería lo correcto. Calculamos que en un mes, el de mayo, se facturaron alrededor de 16.000 euros. Por abreviar, lo multiplicamos por los 6 meses del trabajo con esta empresa, con este proveedor, ya que julio y agosto tengo entendido que no hay desplazamientos, y contabilizamos aproximadamente 90.000 euros. Es mucho dinero. Y, es mucho dinero porque ¿no hay ningún contrato menor?, ¿no se puede hacer de otra forma?, ¿no se puede prever?, ¿no está presupuestado?, y ¿no era previsible?. Otra partida que se escapaba a la planificación y destino presupuestario, era el Festival de Cine. Casi un año después, aparecen facturas de publicidad, 3.600 euros. Alojamiento de algún invitado, en el Hotel Albir Hills, y el Climente Servicios Hoteleros. Uno 5.000 euros, y el otro 6.000 euros, en alojamientos. Transporte de invitados, 1.552 euros. Comidas, etc, etc, etc. ¿Todo esto no fue planificado?, ¿la partida presupuestaria dedicada al festival no contemplaba esto?, ¿se quedó corta?, ¿ocurrirá lo mismo este año con el presupuesto?. Este gobierno local ha permitido una situación, que si no entiendo mal, es la siguiente: empresarios, contratistas o proveedores realizan una prestación a favor de esta Administración, pero sin el formalismo previo de un procedimiento contractual entre las partes, es decir, sin ningún contrato firmado. Saltándose el artículo 176 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, donde se advierte que: no se podrán adquirir compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma. Del informe de Intervención se desprende que solo podrán contraerse las obligaciones derivadas de gastos realizados en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Por el procedimiento excepcional, además de reconocimiento extrajudicial de créditos, aprobado por el Pleno de la Corporación. Por eso estamos aquí. Se encontró la fórmula. Llegados a este punto, hemos dejado de bucear en los escritos, y nos vamos a dedicar a plantear nuestra posición. El equipo de gobierno con mayoría absoluta tiene medios suficientes para sacar esta propuesta adelante. El Ayuntamiento podría no pagar lo que se le reclama. De hecho, no ha mediado un acto administrativo previo y válido como lo prevé la legislación. Pero siempre se encuentra una salida, a medida, para continuar con el procedimiento deseado. Como no ha existido contrato formal, se generaría el correcto nacimiento de la obligación, pues no se puede declarar nulo si no existe el vínculo a anular. Tampoco se puede iniciar una licitación si la prestación ya se ha producido, como es en todos los casos que se presente. Así pues, hay que reconocer la deuda para no caer en el enriquecimiento injusto de esta Administración. Ahora, los miembros de la oposición, que no hemos tenido nada que ver con esas contrataciones, un tanto a la ligera, tenemos que decidir y pronunciarnos. Además, después de ver el siguiente texto resaltado en negrita, dónde dice: todo lo expuesto no erradica en buena doctrina, las responsabilidades contables o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse por haber comprometido los gastos a extramuros del procedimiento legalmente establecido, o sin la autorización presupuestaria correspondiente. Esta puntualización, la redacta el Interventor del Ayuntamiento, el sr. Ferrándiz, en su informe. Además continua con las siguientes conclusiones: en la primera, advierte que el importe de 334.287 euros está formado por prestaciones realizadas sin consignación presupuestaria; en la segunda dice: que dichas facturas sean objeto de reparo por la Intervención municipal, y sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran haberse incurrido. ¿Cómo?, ¿no se sabe si se ha incurrido en responsabilidad?. Conclusión: la actuación menos abrasiva para aquellos proveedores que han aceptado prestar sus servicios a este Ayuntamientos, con un simple contrato verbal, sin nada más, es el pago de sus facturas. Como dice el sr. Nazario Ferrándiz, es el preceptivo proceder. Sí señores, nosotros también sostenemos, que si se ha utilizado los servicios de terceros, lo honesto, es saldar la deuda. Otra cosa, es que nosotros estemos de acuerdo con las formas, con las formas contractuales llevadas a cabo por el equipo de gobierno. Que si existe alguna duda, aclararé que no, no estamos de acuerdo. Por lo tanto, el Grupo de No Adscritos al que represento no refrendará con su voto las contrataciones que por sistema vienen ustedes utilizando año tras año. Así pues, votaremos en contra de su propuesta de aprobación al reconocimiento extrajudicial 1/2016 y a la propuesta de modificación de créditos. Acto seguido, en uso de la palabra, **don José Ramón Pérez Schwartzler, Concejala del Grupo Municipal Canviem Entre Tots**, expone: en primer lugar, felicitar a los Concejales del Partido Popular, por la clara victoria conseguida en las Elecciones generales, del pasado 26 de junio, mis sinceras felicitaciones. Suerte a su partido. Viene recesión, vienen recortes. Va a ser una legislatura difícil. Haremos oposición, y bueno, veremos los demás grupos que es lo que hacen. Debatimos hoy en Pleno el reconocimiento extrajudicial de multitud de facturas de 2015, de diversa índole, que no fueron abonadas en su momento, y que se propone abonar con cargo al remanente de tesorería del año 2015, remanente sobrante, que ha sido cuantificado, tras la liquidación por la Intervención municipal, del presupuesto del 2015, además recientemente. Para decidir nuestro voto, hemos valorado y analizado los siguientes puntos o extremos: el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, dispone con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realizan en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Esto tiene una excepción, previsto en el número 2, del

mismo artículo de la ley, que dice que: no obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. No obstante, y según el informe de Intervención, para cumplir el principio de anualidad, se debe acotar y reconocer las obligaciones en el mismo ejercicio presupuestario, si cumplimos la excepción prevista en el apartado 2. Pero no es así, no encajamos en la excepción. Dice la Intervención que deberían conllevar el impago de las facturas, la nulidad de los actos administrativos, que en este caso no existen. Y no encajamos en la excepción ordinaria, por así decirlo, del apartado 2 del artículo 26. Hemos incumplido el proceso presupuestario, y además no cabe regularizarlo por la vía de la excepción ordinaria, tenemos que acudir a la excepción extraordinaria, que es el reconocimiento (sic) injusto, apoyarnos en una doctrina que nos dé la posibilidad de pagar las facturas. Porque si no, no tendríamos ninguna posibilidad administrativamente de pagar dichas facturas. Por tanto, el sentido de lo que hoy aprobamos queda perfectamente definido en el informe de Intervención, y los argumentos contenidos en dicho informe son los que nos van a llevar a determinar hoy nuestro voto. Porque la Intervención municipal, en síntesis, precisa, que no se han cumplido en modo alguno los procesos de determinación del gasto, que han sido indebidamente adquiridos, no consignados en el presupuesto de 2015 de forma adecuada y suficiente. Son gastos no autorizados, ante los cuales la Administración debe aprobar medidas tendentes a su eliminación. Lo contrario de lo que hacemos hoy en este Pleno, lo contrario de lo que hicimos por las mismas fechas; el año pasado acudimos a un procedimiento excepcional, muy excepcional, y lo reiteramos año tras año. ¿Cuales han sido las medidas del gobierno para la eliminación de estas medidas excepcionales?. Pues parece que ninguna, porque ya lo hemos hecho en ejercicios anteriores. Ante dichas valoraciones de su informe, la Intervención municipal se ha encontrado en una disyuntiva, un cruce de caminos. La Intervención municipal puede, o bien acudir al procedimiento de carácter muy excepcional del reconocimiento extrajudicial de créditos, y pagarlos con el remanente de tesorería, o bien, la Intervención municipal podía dejar sin pagar las facturas a los proveedores, generando lo que conocemos como un enriquecimiento injusto a favor de este Ayuntamiento. Y claro, ante esta situación, la Intervención municipal quizá no tenga otra opción, que optar por aplicar un procedimiento excepcional para subsanar todas y cada una de las infracciones presupuestarias, administrativas, cometidas por el gobierno local, que ha conllevado la generación de un inmenso lote de facturas del año 2015 pendiente de pago por importe de 334.000 euros. Facturas de la más diversa índole, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos, no consignados en ninguna partida del presupuesto de 2015 de forma adecuada y suficiente. Por lo tanto, son gastos no autorizados, y cuya generación ha supuesto la vulneración de los principios de unidad y temporalidad presupuestaria. Incluso, nos atrevemos a decir que la Intervención municipal censura la actuación del gobierno local. La valora negativamente. No apoya en modo alguno el proceso de regularización de facturas que estamos haciendo hoy aquí. Pero como es la Intervención municipal, y no tiene otra opción, o acude a un proceso muy excepcional, y pagamos las facturas, o no pagamos las facturas. Y claro, la función de la Intervención no es impedir el pago de facturas a proveedores que han prestado servicios, ni puede admitirlo como Intervención. A pesar de las reiteradas vulneraciones del proceso presupuestario y contable que se han cometido por decisiones políticas, por mala gestión política. Sino que la función de la Intervención es dar solución al pago a proveedores. En cierto sentido, por tanto, la Intervención municipal no tiene elección, no es libre para tomar su decisión, sino que a pesar de la vulneración del proceso contable, debe buscar como fin último, no la censura del gobierno, no la censura política, que también la hace en su informe, sino la solución de pago a los proveedores. El Alcalde-Presidente, si es libre para defender políticamente la medida, que suba a Pleno para votación, y así lo hace en su providencia de propuesta, donde dice: que a veces la actuación administrativa no se ajusta al rígido procedimiento legal; que en el ejercicio anterior hay determinados gastos sin la debida consignación presupuestaria; que determinadas partidas no contaban con crédito presupuestario adecuado y suficiente; incluso define estas actuaciones como irregulares, la propia Alcaldía. Ahora viene el Alcalde-Presidente, justifica políticamente la medida, muy excepcional, con el fin de no perjudicar los servicios municipales, y la prestación de servicios públicos, que como Ayuntamiento y Administración más cercana a los ciudadanos, debemos facilitar. Pues bien, los Concejales de Podemos en este Pleno, no somos la Intervención municipal, y no debemos valorar la propuesta que sube a Pleno desde una perspectiva únicamente técnica, sino también desde una perspectiva política, como hace el Alcalde-Presidente. Desde una perspectiva técnica, es decir, ¿qué otra alternativa al pago de las facturas tenemos?, pues parece que no hay ninguna. Pero, en todo caso, como ustedes han generado una situación totalmente irregular, tienen mayoría absoluta, y por la cuenta que les trae, van a aprobar la regularización de esa situación irregular, pues por tanto, los proveedores, finalmente, cobrarán sus facturas. Pues como decimos técnicamente, las facturas se pagarán por el procedimiento reconocimiento extrajudicial y liquidación a cargo del presupuesto anterior. Ahora bien, de ninguna manera, podemos nosotros apoyar ni validar este proceso, que tiene como fin último pagar facturas adeudadas a multitud de proveedores, y a través de un procedimiento excepcional, que el gobierno local no tiene más remedio que utilizar, para subsanar las irregularidades presupuestarias, que el mismo gobierno local ha cometido. Irregularidades en cuanto a la dotación de gastos, previsión del presupuesto 2015, consignación adecuada y suficiente de los gastos del ejercicio y cumplimiento de los principios presupuestarios de unidad y temporalidad. Pero además, ¿cómo queda el presupuesto del 2015, después del procedimiento de reconocimiento y pago que estamos realizando?. Quiero decir, ¿cual ha sido realmente el coste, por ejemplo, de los servicios de limpieza de los centros municipales?, ¿qué hacemos los Concejales de la oposición, a mitad del año 2016, para determinar finalmente cual ha sido, por ejemplo, el coste de la limpieza de los centros?, ¿el que se consignó en la partida presupuestaria del presupuesto del 2015, más las facturas que ahora pagamos?, ¿esto no distorsiona la visión de conjunto del presupuesto municipal?, ¿qué hacemos, sumamos ahora cada una de las facturas, las añadimos a las partidas del presupuesto anterior, para consolidar el presupuesto, y hacemos una idea realmente de cuanto hemos consumido, cuanto hemos imputado, cuanto hemos gastado en cada factura?. Esta forma de proceder entendemos que vulnera total y absolutamente en el ámbito contable el principio de transparencia y de imagen fiel que debe regir en los procesos contables. ¿Qué imagen fiel transmiten los presupuestos municipales del 2015, a los que debemos de añadir 334.000 euros, a mitad del año 2016?. Pues poca imagen fiel transmiten, más bien distorsionada creemos nosotros. ¿Cómo es posible que no se haya previsto la limpieza de cristales, 13.000 euros de limpieza de cristales, en todos y cada uno de los meses?, ¿por qué no estaba consignado?. ¿Por qué no estaba consignado una exposición del 75 aniversario del Hospital Sueco-Noruego, que supongo que se puede prever con antelación?, ¿cómo no hemos previsto el pago de los honorarios de redacción del proyecto de ejecución del Parque de les Escolles Velles?, ¿cómo es posible que después de 28 años de Festival de Cine, que no hayamos previsto gastos de alojamiento?. Y bueno, comidas, día del Cristo, comida curas, 520 euros, desde luego, monárquicos, apostólicos y

católicos, somos en este Ayuntamiento. Ya estamos en el segundo año de legislatura, creo que hemos aprendido algo. Y sin duda vamos a ser mucho más exigentes con el gobierno local en los 3 años que nos restan. No nos gusta la abstención, ya hay demasiada abstención ciudadana a consecuencia del hastío general que causa la política. Nosotros procuraremos siempre votar a favor o en contra. Mire, sr. Alcalde, usted que es un político con experiencia, del año que llevamos ejerciendo como ciudadanos, si algo nos ha quedado claro es que fallan totalmente los mecanismos de autocontrol en la Administración. La infinita burocracia inoperativa, hace que cualquier proyecto lleve durante su proceso de aprobación, infinitas validaciones, vistos buenos, informes favorables, sellos, de 3, 7 o 17 departamentos distintos, y sin embargo, nunca se sancionan las irregularidades. ¿Por qué?. Porque los mecanismos de control son totalmente inoperativos, no sirven para casi nada. Y desde Podemos no hemos venido a la política para incorporarnos al sistema actual, sino para transformar el sistema en las actuales relaciones de poder entre la Administración, políticos y la sociedad civil. No hemos venido para adaptarnos al medio, ni para ser cómplices, con procesos excepcionales de regularización de errores, o de infracciones de procedimiento presupuestario municipal, que por mucho que se puedan subsanar, por mucho encaje legal que tengan. Porque precisamente ese es el problema, que uno llega a las instituciones como ciudadano, y comprueba que por muy indefendibles que sean las actuaciones políticas de los partidos de siempre, todo se tramita con aprobaciones, vistos buenos, informes favorables de departamentos y Administraciones. Y sin embargo, todo este proceso burocrático, no aporta un control objetivo, externo, independiente, aporta conocimiento técnico, pero en ningún modo aporta censura, crítica, sanciones, penalizaciones. Vamos, que el Partido Popular y PSOE, han desarrollado un sistema, donde el control efectivo y las penalizaciones por actuaciones políticas brillan por su ausencia. Y no estoy hablando de los Tribunales. El informe de la Intervención municipal, es un ejemplo de libro. Yo interpreto que el Interventor censura la actuación del gobierno local, que además le deja en evidencia al Interventor, porque le obliga a acudir a un proceso excepcional que no tiene más remedio. O eso, o no pagar las facturas. El informe censura, crítica, pone en evidencia el proceso presupuestario realizado, resalta las infracciones, y finalmente, y como no tiene más remedio, la Intervención regulariza las irregularidades del gobierno local acudiendo a un proceso no excepcional, sino muy excepcional. Y esta no es una forma de hacer política permanentemente, recurriendo a excepciones excepcionales para regularizar situaciones excepcionales que no deberían haberse realizado. De hecho la doctrina más consolidada dice que el reconocimiento extrajudicial es una excepción, contemplada para sanar situaciones puntuales, irregulares, que adolecen de un vicio constitutivo de nulidad, y no para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria, como en la práctica así se constata, debiéndose evitar en lo posible la utilización de esta figura controvertida. Por lo tanto, una forma de evitar el abuso de esta vía sería la exigencia de responsabilidad a las autoridades y demás personal al servicio de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Ley de Régimen de Bases Locales. No nos cabe ninguna duda de que el gobierno local cumple la legalidad vigente, y que cuando la vulnera, subsana las infracciones acudiendo a procesos establecidos en nuestras leyes y normas, ya sabemos todos, que desde para aprobar una ordenanza hasta un Plan General, se precisan infinitos vistos buenos, sellos, informes favorables de departamentos. Pero un sistema político y administrativo, que con tanto informe favorable permite una corrupción política galopante, un sistema que permite que se pueda regularizar un sistema de controles, que son solo técnicos y no políticos, y que no dispone de mecanismos operativos y efectivos para sancionar las actuaciones políticas irregulares, es un sistema deficiente, por no decir que es un sistema que no sirve para nada. El año pasado, ya hemos aprobado más de medio millón de euros de facturas por este mismo procedimiento. ¿Lo vamos a hacer el resto de la legislatura?. La ley dice que se puede exigir responsabilidades si utilizamos algo excepcional cada año repetitivamente con otros fines que no son previstos en la norma muy excepcional. Finalizando ya, si le van a decir ustedes a los proveedores, o les van a enviar cartas, diciéndoles que los de Podemos no quieren que paguemos sus facturas, díganle también que vengan a verlos, que ya les explicamos nosotros los motivos, o les facilitamos el argumentario, incluso si quieren. No tenemos problemas, pero no nos difundan cartas diciendo a los proveedores que no queremos explicar, que no queremos pagar las facturas, sin los motivos por los que nos negamos a aprobar esta regularización. Y finalmente, quiero solicitar a la Concejala de Hacienda, o a la Intervención municipal, que si existe un documento contable consolidado, es decir, si tras la finalización del proceso de reconocimiento extrajudicial de créditos y pago con cargo al remanente de tesorería, existe un balance o un documento que integre los cambios del presupuesto del 2015, que los consolide, donde realmente la partida de lo que nos hemos gastado en autobuses sea la real, la de ahora, más la del presupuesto prevista, pues que nos lo facilite, para de alguna manera tener un balance, un documento contable consolidado del presupuesto. Toma la palabra **doña María Isabel Torres Limiñana, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:** ha comentado el portavoz del grupo socialista que la propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial 01/2016, corresponde al 1,5% del presupuesto del 2015, y que esto le parece poco. Yo le agradecería que este poco se lo diga usted a los proveedores que han estado todo este tiempo sin cobrar las facturas. Porque en función de quién lo dice, o quién recibe la información, podrá parecer poco, mucho, demasiado. Tras esta relación de facturas impagadas, traer esta relación aquí hoy, significa que han hecho ustedes mal las cosas, y que hay que dar solución a este desaguado. El pasado 16 de marzo, el Pleno de los presupuestos del presente ejercicio, al hilo de lo expuesto por el área de Hacienda, decíamos que el ajuste impuesto, pese a las limitaciones, resultaba positivo, ya que dejaba en el pasado, el gasto a discreción, el clásico café para todos, para homologando la gestión política municipal, y a la que cualquier agente económico, a quién se le exige racionalidad y eficiencia en su conducta. Es decir, que se nos exige en la gestión política lo mismo que a cualquier empresario se le exige en la gestión económica de su empresa. Pues parece ser que no. El expediente que hoy parece, es un déjà vu. Y es que en julio de 2015, recién iniciada la legislatura, ya aprobamos un reconocimiento extrajudicial, aquel por un importe superior a 540.000 euros, correspondiente al ejercicio 2014. Igual que este que corresponde a 2015, y asciende a esos más de 334.000 euros. Viéndolo, y tras leer los concienzudos informes de la Intervención municipal, de los que se deduce la impotencia ante la que se ha convertido una costumbre, mala, pero costumbre al fin. Es decir, inventarnos un presupuesto, y después hacer lo que nos parece oportuno. Cualquiera podría pensar que estamos ante un grupo de personas irresponsables o incapaces de asumir su responsabilidad, y lo que es peor, que nadie se la exija. Y es que, como nos advierte el Interventor, citando el artículo 16 del Texto refundido de la ley de Haciendas Locales: no podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la citada norma. Por tanto, si se realiza sin que exista crédito suficiente y adecuado, como si aun este existiera, el procedimiento no se ajuste a lo legalmente establecido. Eso sí, añade, como ya han citado mis compañeros, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Aquí ninguna.

Pero claro, el que no sean capaces de relacionar un histórico de gastos reales, como bien citaba, mi compañero José Ramón, y plasmarlo en el presupuesto ajustándolo donde toque, y que exceda en el crédito, sin ajustarse al procedimiento, es decir, encargar cosas a sabiendas de que no las van a poder pagar en tiempo y forma, no les convierte en hadas madrinas que generan negocio a los proveedores. Por el contrario, son los que ponen en peligro la economía de pequeñas empresas, que deben asumir el servicio realizado, sin saber cuando cobrarán. El principio de interdicción del enriquecimiento injusto, es lo que trae aquí estos expedientes. Y es que quedarse con el servicio que ustedes han encargado y no pagarlo, está muy feo, y muy mal hecho. Como si no se explica que se contrate por 1 año un servicio de emisión de anuncios en una cadena provincial, y no podamos pagar la cuota de los 2 últimos meses, por poco más de 1.600 euros. Quizá si se hubiera realizado la oportuna retención de crédito. O los más de 60.000 euros en desplazamientos deportivos, o los 14.520 por honorarios entrega informe a propuesta de..., hasta ahí puedo leer. No sabemos ni para que es ese informe. Lo que sabemos es que se ha hecho sin consignación presupuestaria ni previsión del gasto. Y lo mismo ocurre con las facturas del Festival de Cine, 25.700 euros, la realización de eventos deportivos, publicidad institucional, facturas trimestrales de gestión de redes sociales, por cerca de 8.000 euros, o los honorarios de redacción del proyecto de ejecución del Parque de Les Escoles Velles, con un importe de 8.000 euros. Hay facturas de limpieza de cristales, como ya se ha citado, de material de obras. Y no nos mal entiendan, hay gastos que entendemos que puedan estar justificados, es más, ustedes, el equipo de gobierno, obligan a asumir a los proveedores, las acciones que les parece oportuno. Ese no es el problema. El equipo de gobierno, cuando gestiona, debe de hacerlo diligentemente. El problema viene cuando se presenta y se aprueba un presupuesto, y a partir de ahí, sin seguir ninguna de las fórmulas establecidas, propuesta, retención de crédito, etcétera, gastan sin que parezca importarles: 1.- no seguir el trámite correcto, y 2.- el retraso en el cobro, al que con su conducta, obligan a asumir la responsabilidad de una gestión no responsable e ineficaz. Llegados a este punto, créame que nos preocupa el que al igual, de que como fórmula comercial, hay un descuento por pronto pago. Nos preocupa que se esté dando el recargo por pago tardío y no nos referimos a los intereses de demora. Y dudamos que se exijan varios presupuestos, antes de decidir la compra o servicio a prestar. Y lo dicho, sin que nadie asuma nada. Creemos que no es una buena práctica. Ya lo dijimos en el anterior reconocimiento extrajudicial, no es una práctica que entendemos correcta, ni la queremos como algo habitual. Los proveedores deben cobrar por los servicios prestados en un plazo de tiempo razonable legal, pero para eso, ustedes tienen que hacer los deberes. El segundo punto, es más de lo mismo. En un trámite que hay que seguir a partir de la aprobación de este extrajudicial, consignando el crédito presupuestario, para hacer frente a estas obligaciones, y que se financiarán con el remanente de tesorería para gastos generales. Entendemos que los informes emitidos por la Intervención municipal, de lo que se deduce que en ningún momento se compromete las obligaciones y responsabilidades económicas contraídas. Hecha esta salvedad, sí que consideramos que los vecinos y vecinas de l'Alfàs, pueden legítimamente exigir un mayor control del gasto, y la exigencia de asumir responsabilidades por aquellos quienes gestionan los expedientes, ya que si están dispuestos a disfrutar de los para bienes, deben también asumir la responsabilidad de una gestión no responsable e ineficaz. Y es por ello, por lo que Ciudadanos votará, pero no porque estemos de acuerdo, que no lo estamos, indudablemente con esta manera de funcionar, como ya lo hemos expuesto, sino porque entendemos que los proveedores no tienen que asumir la ineficacia de quién ha llevado a este punto las facturas que hoy se presentan. Es una simple cuestión de coherencia y respeto al esfuerzo realizado por ellos. Y no estamos dispuestos a continuar por esta vía. Nuestra función de fiscalización de la acción de gobierno la llevaremos de forma diligente. A diferencia de ustedes. Y sí que creo que esa es la responsabilidad, y que a lo mejor, pues no la hemos asumido como debíamos desde el inicio de la legislatura. Pero indudablemente estamos dispuestos a que esta situación no vuelva a ocurrir. Y desde luego si se vuelve a dar por las mismas circunstancias que les ha llevado a traerlas hoy, el voto en ese caso será en contra. Finaliza el **portavoz del equipo de gobierno, don Antoni Such Arques**: bien, escuchando a todos, a todos los grupos en general, parece que estemos haciendo algo ilegal. Está totalmente reflejado dentro de la ley, y los informes, aunque haya muchos, y muy farragosos, dicen que estamos cumpliendo con la ley. Bueno, nosotros somos la Administración más cercana al ciudadano. Muchas veces, el día a día, nos lleva a tener que solucionar problemas de los ciudadanos, que quizá no teníamos del todo reflejado en los presupuestos. Como he dicho, no estamos haciendo nada ilegal, los informes son los que son. Para poder pagar los 334.000 euros nos hace falta ese informe, aunque repito, aunque sea muy farragoso para algunos, es necesario. Muchos han dicho aquí que quizá los informes de Intervención lo que sí que indican es que..., o dicen que podemos tener una responsabilidad. Pues claro, claro que tenemos una responsabilidad, no en este Pleno, en todos los Plenos, en todas las Comisiones Informativas, en todas las Juntas de Gobierno, cada vez que levantamos la mano para votar a favor o en contra, vamos a tener una responsabilidad. No hemos encontrado, como han dicho por aquí, ninguna fórmula mágica para pagar estas facturas. Es lo que marca la ley. Evidentemente, estamos haciendo importantes trabajos desde el área económica, se están haciendo importantes trabajos para ajustar al máximo los presupuestos. Muchas veces, como he dicho, nos pilla a pie cambiado, porque hay que dar solución a los problemas diarios. Se ha hablado también del Festival de Cine. El Festival de Cine, recibió el año pasado una subvención de casi 40.000 euros. 40.000 euros, que fueron a la caja general, y se pagaron desde ahí unos gastos que no correspondían al Festival de Cine. Por eso también ese pequeño importe de más que nos hemos gastado en esta partida. Como digo, estamos intentando ajustar todas las subvenciones. Ajustar todos los presupuestos y todos los gastos al presupuesto aprobado. Y esperemos, que este año vaya mejor que este año pasado, y que ya fue mejor que el año anterior. [Se hace constar que la literalidad de las intervenciones sintetizadas se encuentra publicada en el **Portal de Transparencia**: Acuerdos Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción, como al principio, y en cursiva, en el primer párrafo de este punto, se ha expresado].

Concluida la fase deliberativa el Alcalde-Presidente somete el asunto debatido a **votación**:

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación (consta en la grabación/soporte digital), y atendida la propuesta, la **aprueba** con los votos de los trece (13) Concejales presentes e integrantes de la Corporación y, por tanto, con el cuórum de la mayoría absoluta legal, computándose doce (12) votos favorables de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; más uno (1) voto favorable del Concejale No Adscrito don Willy Frans M. Leeman; con dos (2) abstenciones de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y con seis (6) votos en contra: dos (2) de los miembros del Grupo Municipal Canviem entre Tots (CET); y cuatro (4) de los Concejales No Adscritos presentes: uno (1) doña María Teresa Huerta Ballester; uno (1) don Andrés Manuel Such Lledó, uno (1) de

doña María Luisa Torres Ríos y uno (1) de doña Gregoria Álvarez Moya; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Visto el informe de la Intervención Municipal, del día de la fecha y teniendo en cuenta el art. 23, del RDL 781/86, de 18 de abril, T.R.R.L., el artículo 50.12 del RD. 2568/1986, R.O.F. y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, en materia de presupuestos y dado que los servicios, suministros y obras han sido prestados, vistas las atribuciones que me están conferidas, propongo que por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Personal se adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente nº 01/2016, por un importe total de **334.287,12 euros**, de los créditos que se detallan en la relación anexa de facturas **2016.0000022F**.

**TERCERO.-** Autorizar y Comprometer los gastos descritos en la relación que se adjunta como anexo **RELACION DE FACTURAS 2016.0000022 F. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 01/2016. BAS/1547/2016** a esta propuesta, con cargo a cada programa presupuestario que figura del ejercicio 2016, por una cantidad total de **334.287,12 euros**.

**CUARTO.-** Reconocer las obligaciones derivadas de dichos compromisos de gasto a favor de los interesados, ascendiendo igualmente el importe total a **334.287,12 euros**.

**QUINTO.-** Condicionar el presente reconocimiento extrajudicial de créditos a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria del presupuesto municipal del ejercicio 2016 (BAS/1552/2016) que se está gestionando simultáneamente a este expediente y en el que aparecen las correspondientes consignaciones presupuestarias.

## **2.- BAS/1552/2016 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 01/2016 FINANCIADA CON EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2015.**

En la **deliberación** se producen las siguientes **intervenciones**: [*constan in extenso en la grabación soporte/digital*] [*así mismo se hace constar que el vídeo y audio de la sesión se encuentra publicado desde el 07-07-2016 en el enlace [https://www.youtube.com/watch?v=oC\\_YoJ3ZNjY](https://www.youtube.com/watch?v=oC_YoJ3ZNjY)*] [*así como en el Portal de Transparencia: Acuerdos Pleno-videos de los Plenos-Listas de reproducción*] y que, en **synthesis**, son las siguientes:

Interviene **don José Ramón Pérez Schwarztler, Concejal del Grupo Municipal Canviem Entre Tots**: *Comentar varias cuestiones. En primer lugar, decir al sr. Such que cumplen con toda la legalidad vigente, bueno, el informe de Intervención les pone a caldo. En cuanto a la responsabilidad, que usted dice que la tiene por todos los actos, y en plan genérico; no, aquí hablamos de responsabilidad concreta por incumplir el proceso presupuestario genérico, y más por repetir este proceso excepcional año tras año. Eso es fraude de ley y abuso del derecho. Y la responsabilidad por ello es directa. Y se lo acabo de leer antes y se lo vuelvo a repetir: que para evitar el abuso, la vía sería la exigencia de la responsabilidad a las autoridades y demás personal al servicio de las Administraciones, por una parte. Por otra parte, y en cuanto al superávit y el remanente del presupuesto del año pasado. ¿Tanto dinero nos sobra, y no hemos pagado las facturas?. Se podrían haber pagado las facturas el año pasado, si encajásamos dentro del artículo 26 del apartado 2, las podríamos haber pagado si teníamos dinero. ¿Es real, sr. Such, los 3.000.000 que nos sobran, o es mera contabilidad?. ¿Son números contables, o son números reales?, porque no se entiende que se paguen, es una curiosa defensa del presupuesto municipal. Nos sobran millones de euros, ¿y debemos 334.000 euros del año pasado?, ¿me lo puede explicar usted?. Finalmente, quería referirme al lucro cesante. Me voy a atrever hasta a enmendarle la plana al Supremo. Vamos a ver, el lucro cesante es una teoría civil, y deber una factura, no es lucro cesante. Pues si no, todo el mundo que debe una factura, enriquecimiento injusto, perdón, que es lucro cesante. Enriquecimiento injusto, o sea, debo una factura, y entonces la otra parte, incurre en enriquecimiento injusto. No. La teoría civil no es exactamente así, lo que le pasa al Tribunal Supremo, es que tiene que agarrarlo por algún lado. Igual que la Intervención municipal. Les enmienda la plana en todo el proceso hecho, pero al final, les da una solución, porque lo que no podemos es no pagar a los proveedores. Pues el Supremo hace lo mismo. De hecho, en la transcripción de la factura que viene en la Intervención municipal, le dice el Supremo al Abogado del Estado, tiene usted toda la razón del mundo, pero algo tendremos que hacer, ¿no?, para dar solución al pago. Y entonces cogemos el enriquecimiento injusto civil, que el enriquecimiento injusto civil viene a ser, por ejemplo, yo estoy haciendo un chالé, echamos el forjado, y resulta que hay agua debajo y tenemos que echar el doble de forjado, y no venía presupuestado, y al final de la obra, el tío no me quiere pagar el doble de forjado que le he tenido que echar. Entonces claro, oíga usted, ¿cómo no me va a pagar usted esto?, si yo se lo he echado, me estoy enriqueciendo, vale, pero hay algo más que una factura que se debe. Un enriquecimiento injusto es: yo le doy la casa al banco porque no puedo pagar, el banco me la valora en 100.000, y me dice que le debo otras 100.000, cuando la casa vale 800.000 euros. No se justifica ese enriquecimiento adicional. Pero el impago de una mera factura, no es un enriquecimiento injusto, lo que pasa que el Supremo, algo tiene que hacer, igual la Intervención municipal, para no llegar al callejón sin salida de: ah, no se pagan las facturas. Con lo cual, en fin, quiero decir, que es una doctrina salvadora, hecha en concreto para un supuesto que no tiene otra solución. O eso, o no pagamos las facturas. Toma la palabra **doña María Isabel Torres Limiñana, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía**: solamente, al hilo de lo que ha comentado el portavoz del grupo socialista. Me llamaba la atención cuando ha citado, que unas subvenciones, por ejemplo, en el caso del Festival de Cine, van a una caja general, y después se paga con ello otras facturas que no tienen nada que ver. Hasta donde yo sé, las subvenciones tienen un carácter finalista, y entiendo que en esta es así, si no lo son estas, pues, le agradecería que*

nos lo indicara. Más que nada porque me parece que si se ha pagado otra cosa que no correspondía, es porque lo que se ha pagado, quizá tampoco tenía el crédito previsto, o estaba en la misma situación. Creo que hemos sido claros con lo que no nos ha parecido y nos parece incorrecto el procedimiento, sea cual sea la partida en la que se aplique. Y eso es lo que estamos para fiscalizar. [Se hace constar que la literalidad de las intervenciones sintetizadas se encuentra publicada en el **Portal de Transparencia**: Acuerdos Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción, como al principio, y en cursiva, en el primer párrafo de este punto, se ha expresado].

Concluida la fase deliberativa el Alcalde-Presidente somete el asunto debatido a **votación**:

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación (consta en la grabación/soporte digital), y atendida la propuesta, la **aprueba** con los votos de los trece (13) Concejales presentes e integrantes de la Corporación y, por tanto, con el cuórum de la mayoría absoluta legal, computándose doce (12) votos favorables de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; más uno (1) voto favorable del Concejale No Adscrito don Willy Frans M. Leeman; con dos (2) abstenciones de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y con seis (6) votos en contra: dos (2) de los miembros del Grupo Municipal Canviem entre Tots (CET); y cuatro (4) de los Concejales No Adscritos presentes: uno (1) doña María Teresa Huerta Ballester; uno (1) don Andrés Manuel Such Lledó, uno (1) de doña María Luisa Torres Ríos y uno (1) de doña Gregoria Álvarez Moya; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Resultando que, mediante Providencia del día de la fecha, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante suplemento de créditos financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.

Vistos los informes emitidos por la Intervención sobre el procedimiento, sobre la estabilidad presupuestaria y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales, que constan en el expediente.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento y, además, en este caso concreto la modificación propuesta viene relacionada con el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial 01/2016, BAS/1547/2016. Es tal la relación de ambos expedientes, que **si no se aprueba la presente modificación presupuestaria no se puede considerar aprobado el expediente de Reconocimiento Extrajudicial 01/2016**.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el artículo 36.1-c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

#### PROPUESTA/ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente BAS/1552/2016 de modificación de créditos del presupuesto de 2016, mediante la modalidad de suplemento de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

#### Incremento en Aplicaciones de Gastos

Programa	Descripción	Importe
2016- -150-22699	Otros gastos de funcionamiento	2,582.78
2016- -150-22706	Asesoramiento urbanismo	8,067.23
2016- -151-21400	Rep. Y conserv. Vehículos SSTT	3,344.37
2016- -151-22199	Material no inventariable	13,801.46
2016- -153-21000	Mantenimiento carreteras, caminos	27,017.63
2016- -171-21000	Rep. Mant. Parques y jardines	15,469.02

2016- -241-22699	Otros gastos diversos	571.97
2016- -326-22706	Asesoramiento en materia educativa	250.00
2016- -330-20900	Derecho propiedad intelectual	212.03
2016- -338-2260904	Fiestas la Purísima	219.66
2016- -338-2260907	Festejos populares, montajes e ilumin.	2,299.00
2016- -338-2260909	Festejos populares Stmo. Cristo	8,713.33
2016- -340-22699	Otros gastos de funcionamiento	5,732.20
2016- -340-2270000	Limpieza edificios deportivos	2,195.90
2016- -340-2270001	Limpieza pabellón cubierto	6,395.87
2016- -341-22300	Autobuses desplazamientos deportivos	66,416.21
2016- -341-2260903	Organización y celeb. Actos deportivos	16,860.74
2016- -342-21200	Rep. Conserv. Zonas deportivas	21,068.10
2016- -342-22000	Adquisición material no inventariable	2,021.91
2016- -432-22601	Actividades promoción turismo	12,168.41
2016- -432-22602	Publicidad institucional	19,656.45
2016- -432-2260900	Festival de Cine	25,700.67
2016- -432-22706	Desarrollo imagen municipal	3,201.66
2016- -912-2260100	Actos institucionales	4,227.21
2016- -912-2260101	Atenciones protocolarias	2,054.58
2016- -920-21200	Rep. Y mant., conserv. Edificios	796.30
2016- -920-22604	Jurídicos	14,520.00
2016- -920-22699	Otros gastos de funcionamiento	3,769.99
2016- -920-22700	Limpieza centros municipales	16,138.43
	<b>Capítulo 2</b>	<b>305,473.11</b>
2016- -153-60900	Inversión infraestructura viaria	5,844.30



2016- -171-61900	Inversiones en parques y jardines	8,103.60
2016- -342-62200	Infraestructuras polideportivo	7,256.37
2016- -920-62500	Mobiliario y enseres	7,609.74
	<b>Capítulo 6</b>	<b>28,814.01</b>
	<b>TOTALES</b>	<b>334,287.12</b>

**SEGUNDO.-** Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, todo ello al tratarse de gastos realizados en ejercicios anteriores, aprobados en el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial (BAS/1547/2016), que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

**TERCERO.-** Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

**QUINTO.-** El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 10:13 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.

JOSE RAFAEL FRIAS GIMENEZ  
SECRETARIA  
SECRETARIO  
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI  
Fecha firma: 01/08/2016 9:26:50

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI  
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI  
Fecha firma: 01/08/2016 9:26:57